



*Secretaría de Estado en los Despachos de
Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización*

República de Honduras, Centroamérica

“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES”

NO. 679-2019

Nosotros, **HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y **SARA ELIZABETH FLORES ORDOÑEZ**, mayor de edad, casada Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con Identidad No. 1502-1986-00089 ambos vecinos de esta ciudad; actuando el primero en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 21-2016 de fecha dos (02) de marzo del dos mil dieciséis (2016), emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien en delante se denominara **“LA SECRETARIA”**, y el segundo por si, quien se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES**, bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERO: “LA SECRETARIA”** manifiesta que requiere los servicios personales de **“EL CONTRATISTA”** como **Asesora Financiera de la URSAC** para realizar las siguientes tareas: 1) Revisión y Analisis de los estados financieros e informe de actividades presentados por las Asociaciones Civiles. 2) Elaboración de Dictamen de cumplimiento o no con las normas establecidas por la URSAC para las Asociaciones Civiles. 3) Elaboración de informes mensuales de Ingresos generados por la URSAC. 4) Capacitaciones a las Asociaciones cuando se requiera. 5) Elaboración de Informes de la ejecución de revisión de expedientes realizado por los asesores financieros de la URSAC. 6) Coordinación de supervisiones a las Asociaciones Civiles. 7) Ejecución de las supervisiones a las Asociaciones Civiles. 8) Realizar las tareas afines que se le asignen.- **SEGUNDO: “EL CONTRATISTA”** estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestara sus servicios de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., debiendo estar disponible en horario distinto al anterior cuando así lo requiera el desempeño de su trabajo, b) la prestación de sus servicios se hará en la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernacion y Descentralizacion.



*Secretaría de Estado en los Despachos de
Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización*

República de Honduras, Centroamérica

o las oficinas que se habiliten para tal propósito; c) **EL CONTRATISTA**” no deberá faltar más de tres (3) días al mes por faltas injustificadas según lo establecido en el artículo 25 literal C del reglamento Interno de esta Secretaría y por motivos de enfermedad sin perjuicio de los derechos que en este sentido le confiere la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social; d) **“LA SECRETARIA**” podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **“EL CONTRATISTA**”, se ausente por más de dos días consecutivos o tres días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su jefe inmediato, el que deberá presentar a la Subgerencia de Recursos Humanos en un plazo no mayor de tres (03) días después de haber incurrido en la falta; e) Su superior inmediato será Director de la URSAC quien le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición de superior jerárquico; f) Deberá realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **“LA SECRETARIA**” ordene o autorice por escrito a **“EL CONTRATISTA**”, utilizarla para fines distintos; h) Deberá estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su superior jerárquico; i) **“EL CONTRATISTA**”, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por **“LA SECRETARIA**”, para el buen desempeño de su cargo, el cual devolverá en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca al momento de finalizar el contrato, por cualquiera de las causas enumeradas en el presente, haciendo constar tal circunstancia en acta de devolución de mobiliario y equipo que elaborará la Oficina de Bienes Nacionales de **“LA SECRETARIA**”.- El incumplimiento a lo anterior dará lugar a la deducción correspondiente de la última cuota mensual que por sus servicios corresponda a **“EL CONTRATISTA**”. j) Previo al último pago **“EL CONTRATISTA**”, deberá presentar la constancia extendida por



*Secretaría de Estado en los Despachos de
Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización*

República de Honduras, Centroamérica

la Oficina de Bienes Nacionales, en la que constate lo indicado en el inciso anterior.- **TERCERO:** “LA SECRETARIA” proporcionará a “EL CONTRATISTA” todas las facilidades para que desempeñe a cabalidad sus servicios, incluyendo viáticos y gastos de viaje cuando haya que realizar actividades fuera de su sede.- **CUARTO:** No se considera para ningún efecto, al contrato bajo esta modalidad como empleado permanente, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 párrafo tercero del Decreto Legislativo No. 168-2015, mediante el cual se ratifica para el ejercicio fiscal 2016, las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas; de igual forma no se concederán licencias con o sin goce de sueldo, excepto las otorgadas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).- **QUINTO:** La duración del presente contrato será de cinco (05) meses a partir del primero (01) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año Dos mil dieciséis (2016).- **SEXTO:** El monto total del contrato asciende a **Lps. 100,000.00 (CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, en base un sueldo mensual de **Lps. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado que comenzará a devengar a partir de la fecha en que “EL CONTRATISTA”, tome posesión de su cargo las cuales van a gozarse de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realiza con cargo al Programa 01 Actividades Centrales, Act/Obra 002 Servicios Administrativos, Objeto 12100 Salarios Basicos, se realizara en **cinco (05) cuotas mensuales por Lps. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, haciendo “LA SECRETARIA” la respectiva retención de los impuestos que correspondan.- El pago del decimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo y decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorga a “EL CONTRATISTA” proporcionalmente.- **SEPTIMO:** “LA SECRETARIA” podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos: a) por Acuerdo entre ambas partes; b) por muerte de “EL CONTRATISTA”; c) Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de



*Secretaría de Estado en los Despachos de
Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización*

República de Honduras, Centroamérica

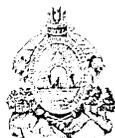
“EL CONTRATISTA”, en el desempeño del cargo, la cual será calificada a juicio de “LA SECRETARIA”; ya que la permanencia en el cargo estará sujeta a evaluación del desempeño por resultados, obtenidos por el empleado durante su trabajo debidamente ejecutado; d) por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato; e) por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato.-

OCTAVO: El presente contrato, podrá ser renovado a voluntad de ambas partes. **NOVENO:** El presente contrato estará sujeto a la Ley Orgánica de Presupuesto y a las Disposiciones General para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, ratificada para el ejercicio fiscal 2016, y en caso de conflicto de la naturaleza del mismo “EL CONTRATISTA” se somete expresamente a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.-

DECIMO: “EL CONTRATISTA” declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato.- En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y cuatro copias, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un día del mes de agosto del dos mil dieciseis (2016).-

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
Secretario de Derechos Humanos, Justicia,
Gobernación y Descentralización

SARA ELIZABETH FLORES ORDOÑEZ
Contratista
Identidad No. 1502-1566-00069



*Secretaría de Estado en los Despachos de
Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización*

República de Honduras, Centroamérica

ACUERDO No. 457-DG-2016

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de Agosto del 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 360-2013, Y EL ACUERDO EJECUTIVO No. 21-2016

A C U E R D A:

Aprobar el Contrato de Servicios Personales, celebrado entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y **SARA ELIZABETH FLORES ORDOÑEZ**, en los términos siguientes **“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES No. 679-2019**, Nosotros, **HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y **SARA ELIZABETH FLORES ORDOÑEZ**, mayor de edad, casada Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con Identidad No. 1502-1986-00089 ambos vecinos de esta ciudad; actuando el primero en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 21-2016 de fecha dos (02) de marzo del dos mil dieciséis (2016), emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien en delante se denominara **“LA SECRETARIA”**, y el segundo por si, quien se denominará **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES**, bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERO:** **“LA SECRETARIA”** manifiesta que requiere los servicios personales de **“EL CONTRATISTA”** como **Asesora Financiera de la URSAC** para realizar las siguientes tareas: 1) Revisión y Analisis de los estados financieros e informe de actividades presentados por las Asociaciones Civiles. 2) Elaboración de Dictamen de cumplimiento o no con las normas

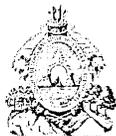


*Secretaría de Estado en los Despachos de
Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización*

República de Honduras, Centroamérica

establecidas por la URSAC para las Asociaciones Civiles. 3) Elaboración de informes mensuales de Ingresos generados por la URSAC. 4) Capacitaciones a las Asociaciones cuando se requiera. 5) Elaboración de Informes de la ejecución de revisión de expedientes realizado por los asesores financieros de la URSAC. 6) Coordinación de supervisiones a las Asociaciones Civiles. 7) Ejecución de las supervisiones a las Asociaciones Civiles. 8) Realizar las tareas afines que se le asignen.-

SEGUNDO: “EL CONTRATISTA” estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Prestara sus servicios de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., debiendo estar disponible en horario distinto al anterior cuando así lo requiera el desempeño de su trabajo, b) la prestación de sus servicios se hará en la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, o las oficinas que se habiliten para tal propósito; c) **EL CONTRATISTA”** no deberá faltar más de tres (3) días al mes por faltas injustificadas según lo establecido en el artículo 25 literal C del reglamento Interno de esta Secretaría y por motivos de enfermedad sin perjuicio de los derechos que en este sentido le confiere la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social; d) **“LA SECRETARIA”** podrá dar por terminado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando **“EL CONTRATISTA”**, se ausente por más de dos días consecutivos o tres días alternos en el mes sin causa justificada en base al informe de su jefe inmediato, el que deberá presentar a la Subgerencia de Recursos Humanos en un plazo no mayor de tres (03) días después de haber incurrido en la falta; e) Su superior inmediato será Director de la URSAC quien le indicara los métodos de trabajo a seguir, observara el cumplimiento de sus funciones y demás indicaciones inherentes a su condición de superior jerárquico; f) Deberá realizar sus labores personalmente y colaborar con el grupo de trabajo asignado por su superior jerárquico; g) La documentación que le sea entregada y aquella que él personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines de su trabajo, salvo que **“LA SECRETARIA”** ordene o autorice por escrito a **“EL CONTRATISTA”**, utilizarla para fines distintos; h) Deberá estar disponible a cumplir tareas en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su superior jerárquico; i) **“EL CONTRATISTA”**, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el



*Secretaría de Estado en los Despachos de
Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización*

República de Honduras, Centroamérica

mobiliario y equipo de oficina asignados por “**LA SECRETARIA**”, para el buen desempeño de su cargo, el cual devolverá en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca al momento de finalizar el contrato, por cualquiera de las causas enumeradas en el presente, haciendo constar tal circunstancia en acta de devolución de mobiliario y equipo que elaborará la Oficina de Bienes Nacionales de “**LA SECRETARIA**”.- El incumplimiento a lo anterior dará lugar a la deducción correspondiente de la última cuota mensual que por sus servicios corresponda a “**EL CONTRATISTA**”. j) Previo al último pago “**EL CONTRATISTA**”, deberá presentar la constancia extendida por la Oficina de Bienes Nacionales, en la que constate lo indicado en el inciso anterior.- **TERCERO: “LA SECRETARIA”** proporcionará a “**EL CONTRATISTA**” todas las facilidades para que desempeñe a cabalidad sus servicios, incluyendo viáticos y gastos de viaje cuando haya que realizar actividades fuera de su sede.- **CUARTO:** No se considera para ningún efecto, al contrato bajo esta modalidad como empleado permanente, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 párrafo tercero del Decreto Legislativo No. 168-2015, mediante el cual se ratifica para el ejercicio fiscal 2016, las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas; de igual forma no se concederán licencias con o sin goce de sueldo, excepto las otorgadas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).- **QUINTO:** La duración del presente contrato será de cinco (05) meses a partir del primero (01) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año Dos mil dieciséis (2016).- **SEXTO:** El monto total del contrato asciende a **Lps. 100,000.00 (CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, en base un sueldo mensual de **Lps. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, asimismo disfrutara de vacaciones proporcionales según el tiempo laborado que comenzará a devengar a partir de la fecha en que “**EL CONTRATISTA**”, tome posesión de su cargo las cuales van a gozarse de un (01) día de descanso por cada mes laborado.- La presente contratación se realiza con cargo al Programa 01 Actividades Centrales, Act/Obra 002 Servicios Administrativos, Objeto 12100 Salarios Basicos, se realizara en **cinco (05) cuotas mensuales por Lps. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS**



*Secretaría de Estado en los Despachos de
Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización*

República de Honduras, Centroamérica

EXACTOS), haciendo "LA SECRETARIA" la respectiva retención de los impuestos que correspondan.- El pago del decimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo y decimocuarto mes de salario de compensación social se le otorga a "EL CONTRATISTA" proporcionalmente.- **SEPTIMO:** "LA SECRETARIA" podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos: a) por Acuerdo entre ambas partes; b) por muerte de "EL CONTRATISTA"; c) Por inhabilidad e ineficiencia manifiesta por parte de "EL CONTRATISTA", en el desempeño del cargo, la cual será calificada a juicio de "LA SECRETARIA"; ya que la permanencia en el cargo estará sujeta a evaluación del desempeño por resultados, obtenidos por el empleado durante su trabajo debidamente ejecutado; d) por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato; e) por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato.- **OCTAVO:** El presente contrato, podrá ser renovado a voluntad de ambas partes. **NOVENO:** El presente contrato estará sujeto a la Ley Orgánica de Presupuesto y a las Disposiciones General para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, ratificada para el ejercicio fiscal 2016, y en caso de conflicto de la naturaleza del mismo "EL CONTRATISTA" se somete expresamente a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **DECIMO:** "EL CONTRATISTA" declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato.- En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y cuatro copias, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un día del mes de agosto del dos mil dieciseis (2016).- (f)

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA Secretario de Estado en los



*Secretaría de Estado en los Despachos de
Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización*

República de Honduras, Centroamérica

Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y
Descentralización (f) SARA ELIZABETH FLORES ORDOÑEZ Contratista,
Identidad 1502-1986-00089.- COMUNIQUESE

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
Secretario de Derechos Humanos, Justicia,
Gobernación y Descentralización

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
Secretario General

